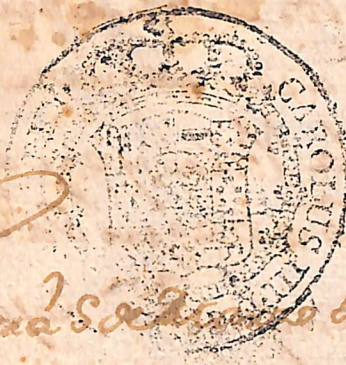


Señor Marqués de

SEPTO CUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y SESENTA  
Y UNO.



M. J. de Senor

Señor Mecho y Montolin Indico Personero de la  
Villa de Nules con respeto Dize: Que habiendo instado  
Comisario para el reparto equitativo del Real Equiva-  
lente, se sirvió V. con Decreto de 31 de Enero de este año  
mandar híziera esta instancia ala Justicia, y habiéndose  
constar con testimonio asseñado ala instancion del  
Oficio del huff. se daría la providencia contra la Justi-  
cia, y a su costar como consta del Memorial y Decreto  
que acompaña.

Habiendo puesto su instancia el huff. ala Justicia y  
este efecto, y pedido diferentes testimonios para hacer con-  
tar a V. los agravios que se cubiende hacer alos verim-  
en el repartimiento del Real Equivalente, y q. se hi-  
ziera y se con intervencion del alfurnas persona  
honrradas, inteligentes, y practicas que propuso se  
ha denegado todo, previniendo al huff. no ocacione  
gastos, y costas infructuosas con estas, y semejantes  
pretensiones, como consta de la copia de esta provi-  
dencia librada por el Ex. del Togado enq. en papel  
simple. sin haver podido lograrlo en esta conformidad  
tambien acompaña esta instancia.

que se portuade el irregular procedimient  
qualla Justicia, que ademas deno permitir que



intervengan en el repartimiento  
Equivalente personas de la misma facultad  
comun, se niegan a dar los testimonios q.  
pide el hupp. para poder hacer demostracion  
a el comun de aquella Villa, y en este  
Tribunal de la equidad, e no equidad de  
otro departamento para poder, e o. de esta  
via el clamor incesable, y quejas continuadas  
del comun de otra Villa En cuya atencion

A. N. duplica se tira en vista de estos Docu-  
mentos mandar se practique el repartimen-  
to del Real Equivalente con arreglo a el  
Tribunal de los bienes dices de el termino  
ultimamente hecho, con intervencion de las  
personas honradas practicas, e inteligentes  
que tiene propuestas, e o. proponda al  
hupp. ; y que se le libren los testimonios  
que tiene pedidos sobre los gastos, y costas de  
el Tribunal referido, y formacion de el  
libro padron nuevamente formado, e o.  
que se deve formar, con los apercebimien-  
tos de comunario a sus costas, y demas q.  
fuere del agrado de V. N. pues para parecer just  
to sera gracia q. espera merecer al hupp.  
V. N. mecho y